

ORDENANZA N° 24/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa de Seguimiento y Control de uso de las tarjetas Alimentar destinado a la articulación y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios ubicados en la ciudad de Las Varillas, con el fin de garantizar un eficiente y correcto uso de las tarjetas, como así también la protección de sus beneficiarios.

Artículo 2º: La Municipalidad de Las Varillas dispondrá las siguientes acciones:

- a) Constitución de mesas de trabajo y suscripción de acuerdos con CeCIP (Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad), cámaras empresariales o agrupaciones de comerciantes, locales con el fin de establecer parámetros de aplicación justa y equitativa de las mencionadas tarjetas sociales y evitar la comercialización de productos no contemplados en las bases del programa.
- b) Recepción de denuncias de usuarios ante hechos abusivos y/o que coloquen en situaciones desventajosas a los beneficiarios de tarjetas sociales y su posterior sustanciación administrativa.
- c) Realización de operativos de control en comercios que reciban tarjetas sociales.
- d) Toda otra acción que permita un eficiente cumplimiento de los objetivos de estos programas sociales.

Artículo 3º: El P.E.M dispondrá como órgano de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaria de Gobierno teniendo como premisa:

- a) Recibir denuncias de particulares ante incumplimientos a las obligaciones del programa.
- b) Constatar que no se apliquen sobrepagos o recargos por uso de estos medios de pago.
- c) Verificar que no se vendan productos no contemplados en las bases de cada programa social.
- d) Constatar que no se apliquen costos financieros y/u operativos de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales.
- e) Verificar conductas que puedan perjudicar a los beneficiarios de tarjetas sociales y los coloque en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice.
- f) Constatar que cada comercio solicite documento de identidad del portador de la tarjeta social que se le presente.
- g) Verificar que no se realicen operaciones financieras bajo la ficción de compras de productos habilitados.
- h) Controlar cualquier comportamiento que pueda colocar al beneficiario de las tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto a otros clientes de dichos comercios.

Artículo 4º: De las penalidades: En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, las sanciones aplicarse serán las siguientes:

- a) Baja del comercio: Ante el primer incumplimiento grave detectado, se solicitará inmediatamente a la institución financiera que administra las tarjetas, la baja del comercio como punto habilitado para operar el sistema de tarjetas sociales. Asimismo, la Secretaria de Gobierno remitirá la información del comercio infractor al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo 5º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 102/2020

DE FECHA 19/03/2020